



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA CAQUETÁ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S – 2020 - / AREAD - GRUFI – 15.17

Florencia, 10 de agosto de 2020

Subintendente
RICARDO TRUJILLO HERNANDEZ
Analista de contratos
Calle 10ª No. 11-40
Florencia

Asunto: evaluación Económica Proceso PN DECAQ SA SI 024 2020 elementos de seguridad y salud en el trabajo

Por medio del presente me permito enviar a mi Subintendente, la evaluación económica realizada al proceso PN DECAQ SA SI 024 2020 mediante modalidad de selección subasta elementos de seguridad y salud en el trabajo compra de elementos para cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en el departamento de policía Caquetá

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- e) Cuando se presente la propuesta sin las exigencias mínimas requeridas y no se subsanen en el tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.
- f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- g) En caso de adjudicación total: Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
- h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.
- i) No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.
- j) Cuando en la propuesta no se oferte la totalidad de los bienes o servicios a adquirir u omita información que permita realizar una valoración completa a la oferta económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones (POR ÍTEM OFERTADO).

k) Encontrarse inhabilitado en alguno de los factores establecidos en el pliego de condiciones (No cumplir con alguno de los aspectos de análisis financiero) tales como:

1. Liquidez
2. Endeudamiento
3. Capital de trabajo
4. Razón de cobertura de intereses
5. Capacidad organizacional

l) Cuando al momento de la apertura del sobre N° 2 (oferta económica inicial), el proponente no haya ofertado el porcentaje de descuento mínimo requerido en el precio de su ofrecimiento con relación al valor estimado por la entidad.

m) Cuando se supere el valor estimado incluidos impuestos de ley para la presentación de la oferta.

n) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

o) Una vez consultado el registro nacional de medidas correctivas quien registre multas pendientes en dicho sistema será causal de rechazo, en atención a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera a los proponentes y evaluación económica de las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

1.2.1. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE CUENTEN CON RUP (Debe contener información financiera del año 2019).

En concordancia con la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal en Colombia, la información financiera deberá estar contenida en el registro único de proponentes, la información del registro único de proponentes deberá encontrarse en firme de acuerdo a la normatividad legal vigente en el tema, de lo contrario se tomará como no presentada.

De cualquier forma, cuando la Policía Nacional – EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA, en desarrollo de la verificación financiera requiera, confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

1.2.2. PERSONAS EXTRANJERAS no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y PERSONAS NATURALES no obligadas a estar registradas en el R.U.P. de acuerdo a la normatividad legal vigente, deberán presentar los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS correspondiente a la aprobación a corte 31 de diciembre de 2019 o posteriores.

Así mismo los balances deben venir discriminados de la siguiente manera.

- Activos: Corriente, No corriente y Total
- Pasivos: Corriente, No corriente, Total y Patrimonio
- Utilidad operacional.
- Gastos de intereses.

Cuando la Policía Nacional en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de la información que permita evaluar los indicadores citados en este proceso de contratación, tales como:

- Notas a los estados financieros
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal, Certificación expedida por la junta central de contadores (contador público y revisor fiscal o contador independiente), la cual no debe ser anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta.
- Los estados financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano expresados a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la fecha de conversión).

La disposición de estos Pliegos de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Para efectos de la Consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en lo referente al "APODERADO" del pliego de condiciones.

Cuando la Policía Nacional en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte, así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Para efectos de los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: se acepta
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada. La Policía Nacional la aceptará. En caso contrario se INHABILITARÁ.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará INHABILITACIÓN de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará INHABILITACIÓN de la propuesta.

Dictamen del Revisor Fiscal o a falta de este de un Contador Público independiente La regla es que el Revisor Fiscal es la persona quien dictamina los estados financieros certificados, no obstante, lo anterior, existe una excepción a la regla que se materializa cuando la persona natural o jurídica no está obligada por Ley a tener Revisor Fiscal, pues en dicho caso los estados financieros deberán estar acompañados de la opinión de un contador público independiente, tal y como lo señala el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, que al respecto establece:

“Artículo 38: Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal, o a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente”.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá concluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia”.

Las cifras contenidas en todos los anteriores documentos deberán ser presentadas en moneda colombiana en concordancia con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 modificado por el Decreto 1536 de 2007.

1.2.3. FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACION

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	≥ 1
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	$\leq 60\%$
Capital de Trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	$\geq 100\%$ del presupuesto oficial.
Razón cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	≥ 8
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.16
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	≥ 0.10

EVALUACIÓN ECONÓMICA
PN DECAQ SA SI 024 2020
ELEMENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 99.981.385,0

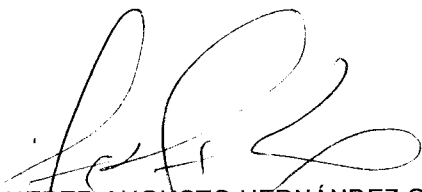
1.	REQUISITOS HABILITANTES	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA L.	HÉCTOR HERNÁNDO JIMÉNEZ MORALES
1.2	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		
	Información Financiera. Formulario No. 5 Cuadro Capacidad Financiera	NO CUMPLE*	CUMPLE
1.2.1	RUP		
	En Firme con información a 31/12/2019	CUMPLE	CUMPLE
1.2.3.	FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN		
	Liquidez	Mayor o igual a 1	CUMPLE CUMPLE
	Endeudamiento	Menor o igual al 60%	CUMPLE CUMPLE
	Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% Ppto oficial	CUMPLE CUMPLE
	Cobertura de intereses	Mayor o igual a 8	CUMPLE CUMPLE
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,16	CUMPLE CUMPLE
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,10	CUMPLE CUMPLE
1.2.4.	CERTIFICACIÓN BANCARIA		
	No mayor a 90 días al cierre del proceso	CUMPLE	CUMPLE
1.2.5.	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA		
	Copia del RUT	CUMPLE	CUMPLE
1.2.6.	FORMULARIO No.2 BENEFICIARIO CUENTA		
	Debidamente diligenciado	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADO EVALUACION

Una vez efectuada la verificación de los requisitos económicos a las propuestas presentadas por los oferentes el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA NO CUMPLE en el ITEM 1.2 no presenta el formulario N° 5 Cuadro capacidad financiera

En los anteriores términos se deja rendida la evaluación

Atentamente



Patrullero HEBER AUGUSTO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Comité Económico DECAQ



TES23 SILVA CONSUELO MONTALVO VARDON
Tesorero DECAQ

Elaborado por: PT. Heber Augusto Hernández Gómez
Fecha elaboración: 10/08/2020
Archivo: F:/cuenta fiscal 2020/ cuenta gestion general/ evaluaciones económicas

Calle 10ª No 11-40 Barrio Juan XXIII, Florencia
Dcaq.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co